Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo

[Publicación de referencias de los documentos de evaluación europeos conforme al artículo 22 del Reglamento (UE)  $n^{\circ}$  305/2011]

## (Texto pertinente a efectos del EEE)

(2015/C 226/05)

Las disposiciones del Reglamento (UE) nº 305/2011 prevalecen sobre cualquier otra disposición en contrario que figure en los documentos de evaluación europeos

	Referencia y título del documento de evaluación europeo	Referencia y título del documento de evaluación europeo sustituido	Observaciones
1	EAD 070001-00-0504: Placa de yeso para aplicación como soporte de carga		
2	EAD 130005-00-0304: Elemento superficial de madera maciza para uso como elemento estructural en edificios		
3	EAD 130010-00-0304: Madera laminada encolada de frondosa. Madera de Haya microlaminada encolada para uso estructural		
4	EAD 130033-00-0603: Clavos y tornillos para clavar planchas en estructuras de madera		
5	EAD 130012-00-0304: Madera estructural clasificada por su resistencia — Troncos escuadrados con gemas — Castaño		
6	EAD 200005-00-0103: Pilotes de acero estructural con perfiles huecos y elementos para uniones rígidas		
7	EAD 090001-00-0404: Placas de lana mineral comprimada pre- fabricadas con orgánico o anorganico Finish y con Sistema de fijación especificado		
8	EAD 330011-00-0601: Tornillos ajustables para hormigón		
9	EAD 280001-00-0704: Unidad de línea preensamblada para drenaje o infiltración		

## Nota:

Los documentos de evaluación europeos son adoptados en inglés por la Organización Europea para la Evaluación Técnica (EOTA). La Comisión Europea no se hace responsable de la exactitud de los títulos que le haya proporcionado la EOTA para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La publicación de las referencias de los documentos de evaluación europeos en el Diario Oficial de la Unión Europea no significa que los documentos de evaluación europeos estén disponibles en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

La Organización Europea para la Evaluación Técnica (http://www.eota.eu) deberá encargarse de que el documento de evaluación europeo esté disponible por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el punto 8 del anexo II del Reglamento (UE) nº 305/2011.